

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Morales, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Miguel Espelius y Pedrosó.—Página 246.

Otro ídem íd. íd. el Título de Barón de Petrés, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de don José Joaquín Sandoval Moreno Bassecourt y Musso.—Página 246.

Otro ídem íd. íd., el Título de Conde de Samitier, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de don Carlos Ram de Viu y Arévalo.—Página 247.

Otro jubilando a D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo.—Página 247.

Otro ídem a D. Vicente Rodríguez Fueyo, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 247.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada a D. Pedro Sáinz de Baranda, Presidente de Sala de la de Albacete.—Página 247.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete a D. Pedro Castán y Trallero, Magistrado de la de Barcelona.—Página 247.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José Carrasco y Reges, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas.—Página 247.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas a D. Manuel Polo y Pérez, Fiscal de la provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 247.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo

a D. Andrés Pérez Nisarre, Magistrado de la territorial de Valladolid.—Página 247.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Eduardo Alonso y Alonso, Presidente de la provincial de Teruel.—Página 247.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid a D. José Leal y Páramo, que sirve igual cargo en la de Pamplona.—Página 247.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona a D. José de Juana Velasco, Fiscal de la provincial de Zamora.—Página 247.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora a D. Frutos Recio y González, Magistrado de la de Lugo.—Páginas 247 y 248.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel a D. Mariano Ciriquian y Gea, Magistrado de la de Málaga.—Página 248.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Carlos Acquaroni y Fernández, Magistrado de la de Córdoba.—Página 248.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo a D. Jesús Rodríguez Marquina, que desempeñaba igual plaza en la de Bilbao.—Página 248.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Málaga a D. Pedro Muñoz Sánchez, que sirve igual plaza en la de Cádiz.—Página 248.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Córdoba a D. León Muñoz Cobo y Esteban, que sirve igual cargo en la de Málaga.—Página 248.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Málaga a D. Fernando Rodríguez Aguilera, que sirve igual cargo en la de Badajoz.—Página 248.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Ezequiel Cuevas Pinto, que desempeña igual plaza en la de Gerona.—Página 248.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz a D. José García Amorós, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.—Página 248.

Otro ídem íd. de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia de Soria.—Página 248.

Otro ídem íd. de la Audiencia provincial de Gerona a D. Fidel Alique y Sáez, Abogado Fiscal de la territorial de Palma.—Página 248.

## Ministerio de la Guerra.

Real decreto suprimiendo el cargo de General en Jefe del Ejército de España en Africa, que ostentaba el Alto Comisario; disponiendo cese en sus funciones el Cuartel general anexo a dicho mando; que las fuerzas del Ejército constituyan dos agrupaciones separadas correspondientes a las regiones Oriental y Occidental de nuestra zona en el Protectorado en el Norte de Marruecos, y suprimiendo la Comandancia general de Larache.—Página 249.

Otro disponiendo cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Enrique Gutiérrez Calderón y Pacheco.—Página 250.

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Carabineros al General de brigada D. José Cosido y Perpiñán, actual Inspector a las órdenes del Director general de dicho Instituto.—Página 250.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Leopoldo Ruiz y Trillo cese en la comisión que le fué conferida a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.—Página 250.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la décima división al General de brigada D. Eugenio García y Acha.—Página 250. Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Her-

menegildo a los Ministros Togados de la Armada D. Eladio Mille y Suárez y D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca.—Página 250.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. Sixto de la Calle y Corrales.—Página 250.

Otro ídem ídem el Intendente de división en primera reserva D. Pablo Jiménez y Soler.—Página 250.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Rafael Ramos y Núñez.—Página 250.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Carabineros D. Jenaro Gutiérrez y Valdecara.—Páginas 250 y 251.

Otro nombrando Inspector, a las órdenes del Director general de Carabineros, al General de brigada don Jenaro Gutiérrez y Valdecara.—Página 251.

Otros concediendo el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Caballería, retirado, D. Samuel Oliván y González, y al Coronel de Infantería D. Marcelo de la Villa y Esqueva.—Página 251.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para concertar directamente el arriendo de los locales que actualmente ocupa en la plaza de Mérida el 2.º Regimiento de Artillería pesada.—Página 251.

Otro ídem ídem para adquirir por concurso el inmueble necesario para instalar la Comandancia de Ingenieros en Murcia.—Página 251.

Otro anulando el crédito autorizado para la ejecución de las obras que comprende la segunda de las soluciones propuestas en el proyecto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara para establecer el internado en la Academia de dicho Cuerpo.—Página 251.

Otro autorizando el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el Regimiento de In-

fantería de la Base Naval de El Ferrol.—Página 251.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de una batería de 72 elementos Tudor tipo L 28-40.—Página 251.

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto declarando competentes a la Dirección general de Contribuciones las liquidaciones que en vía de revisión deben practicarse de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza nobiliaria.—Páginas 251 y 252.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Inspector general de Sanidad exterior a D. Federico Mestre Peón.—Página 252.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, en el acto de su jubilación, a los señores que se mencionan, Inspectores provinciales de Sanidad de Sevilla, Logroño, Zamora y Soria.—Página 252.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en fils.—Página 253.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que D. Federico Mestre Peón, Jefe de Negociado de primera clase, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, sea nombrado para el cargo de Inspector general de Sanidad exterior, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase.—Página 253.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo carácter ofi-

cial al primer Congreso Nacional de Estudiantes que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 24 al 28 del mes actual.—Página 253.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Títulos del Reino.—Relación de instancias presentadas en el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 254.

Resoluciones recaídas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior.—Página 256.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Anunciando concurso para proveer las plazas de Peritos Inspectores de buques de la Marina mercante de las Comandancias de Marina de Valencia y Coruña.—Página 258.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Otorgando a don Tomás Montagut Bosch el aprovechamiento de 0,50 litros de agua por segundo del torrente Roig para lavado y fregado de la Casa de Baños del balneario de Ribas.—Página 258.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Molina Padilla pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico derivando la totalidad del agua del río Aceña o Cofio, en término municipal de Santa María de la Alameda, con destino a uso industriales.—Página 259.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Disponiendo que, como aclaración, se determine que la Auxiliaria numeraria que en la Escuela Central de Ingenieros Industriales ha de desempeñar D. Leopoldo Salto y Prieto es la de Topografía y Nociones de Geodesia y Ferrocarriles.—Página 260.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 4.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don

Miguel Espelius y Pedroso; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio del tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Morales a favor del expresado D. Miguel Espelius y Pedroso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por doña María de la Encarnación Moreno Musso, Baronesa viuda de Petrés; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio del tercero de mejor derecho, el Título de Barón de Petrés, a favor del don José Joaquín Sandoval Moreno Bascourt y Musso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por doña Pilar Arévalo y Aguilar, Condesa viuda de Samitier; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Samitier a favor de D. Carlos Ram de Vitor y Arévalo, para él, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y accediendo a lo solicitado por D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920,

Vengo en jubilar a D. Vicente Rodríguez Fueyo, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por fallecimiento de D. Javier Valencia, a D. Pedro Sáinz de Baranda, Presidente de Sala de la de Albacete.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Castán y Trallero, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la de Albacete, vacante por promoción de D. Pedro Sáinz.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por don José Carrasco y Reyes, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pedro Castán.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Carrasco, a D. Manuel Polo y Pérez, Fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la

Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Antonio Martínez, a D. Andrés Pérez Nisarre, Magistrado de la territorial de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Vicente Rodríguez Fueyo, a don Eduardo Alonso y Alonso, Presidente de la provincial de Teruel.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por don José Leal y Páramo, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Valladolid, vacante por promoción de D. Andrés Pérez Nisarre.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. José Leal, a D. José de Juana Velasco, Fiscal de la provincial de Zamora.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José de Juana, a D. Frutos Recio y González, Magistrado de la de Lugo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo Alonso, a D. Mariano Ciriquian y Gea, Magistrado de la de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido también promovido D. Manuel de Polo, a D. Carlos Acquaroni y Fernández, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Rodríguez Marquina, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Lugo, vacante por promoción de D. Frutos Recio.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Muñoz Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Málaga, vacante por promoción de D. Mariano Ciriquian.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por D. León Muñoz Cobo y Esteban, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Carlos Acquaroni.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Rodríguez Aguilera, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. León Muñoz Cobo.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por D. Ezequiel Cuevas Pinto, Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Muñoz.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Fernando Rodríguez, a D. José García Amorós, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por traslación de D. Jesús Rodríguez, a D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por traslación de D. Ezequiel Cuevas, a D. Fidel Aliques y Sáez, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICION

SEÑOR: Acordado en Consejo de Ministros y sometido por el Gobierno a la aprobación de V. M. el Real decreto nombrando para el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos a una Autoridad civil, se impone, como estaba ya aconsejado por el anterior General en Jefe, suprimir el cargo y funciones inherentes a esta condición, cuya necesidad había dejado de sentirse. Para ello es necesario derogar el Real decreto de 25 de Agosto de 1919, con las disposiciones que han sido su natural desarrollo, volviendo sustancialmente a la vigencia del de 11 de Diciembre de 1918, antiguo reconocimiento de que, aun ejercida la Comisaría por un General del Ejército, las atribuciones de que se trata no eran indispensables y esenciales para el régimen del protectorado ni para la dirección de las operaciones en su caso.

Al restablecerse en lo sustancial la disposición a que acaba de hacerse referencia, no es posible, sin embargo, limitarse a declararlo así o transcribirlo íntegramente, porque los cambios operados desde entonces y la mudanza del régimen recientemente acordado imponen algunas modificaciones, principalmente para dar al Comisario y al interés nacional, que como siempre sirve y encarna la garantía de un asesoramiento técnico que coordine las iniciativas y necesidades de las dos Comandancias en que vuelve a separarse el mando y sea, a través de la alta autoridad de aquél, órgano de enlace con la Administración Central del Ejército.

Para conseguir tal fin, simplificando a la vez la organización del Protectorado, se disuelve el Estado Mayor del General en Jefe, conservándose el Gabinete Militar del Alto Comisario, al que se da nueva y adecuada distribución, fijando el cometido que habrá de realizar. Se ha entendido también, de acuerdo con lo propuesto por el último General en Jefe, que la situación de la zona occidental permite suprimir, sin daño en el servicio, la Comandancia general de Larache, cuya necesidad circunstancial obedeció a motivos posteriores al Real decreto de 11 de Diciembre citado, que ya la había suprimido.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor

de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Enero de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el cargo de General en Jefe del Ejército de España en África, que ostentaba el Alto Comisario, cesando en sus funciones por fin del mes actual el Cuartel general anexo a dicho mando.

Artículo 2.º Las fuerzas del Ejército constituirán en adelante dos agrupaciones separadas, correspondientes a las regiones Oriental y Occidental de nuestra zona del Protectorado en el Norte de Marruecos, bajo el mando directo e inmediato de los Comandantes generales de Melilla y Ceuta, respectivamente, que tendrán su residencia en las plazas mencionadas, asumiendo la jurisdicción y el completo de las atribuciones en todos los aspectos consiguientes a dichos mandos en lo local y militar.

Artículo 3.º Los límites de las referidas regiones Oriental y Occidental serán los que fija el curso del río Bades, quedando la playa del Peñón de Vélez de la Gomera perteneciendo a la región Occidental.

Artículo 4.º Los Comandantes generales de Ceuta y Melilla desarrollarán en sus respectivas regiones la gestión que les trace el Alto Comisario de quien dependerán directamente en todo lo referente a la zona del Protectorado, recibiendo de aquél las instrucciones oportunas para su actuación y secundándolas con la acción militar necesaria, según las indicaciones que del mismo reciban para cooperar a sus fines, sin perjuicio de la comunicación inmediata que en ese orden tendrán con el Ministerio de la Guerra.

Artículo 5.º Para todos los asuntos referentes a reclutamiento, organización, administración, asistencia de las tropas y sus servicios, los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, como Jefes de las dos Regiones militares, se entenderán directamente con el Ministro de la Guerra, al que también darán cuenta de cuantas novedades ocurran en el servicio de las tropas; pero solicitarán la venia del Alto Comisario

para las propuestas de carácter extraordinario que le sugiera su iniciativa, y le facilitarán cuantos datos, antecedentes e informes solicite de los mismos.

Artículo 6.º A las órdenes inmediatas del Alto Comisario habrá un Gabinete militar, cuyo Jefe podrá ser indistintamente General de división o de brigada, con la plantilla de Jefes y Oficiales que por el Ministro de la Guerra se determinará, a propuesta de aquella Autoridad. Será cometido del Gabinete militar asesorar al Alto Comisario en todas las cuestiones en que solicitara su informe, y servir de enlace entre el mismo y las Comandancias generales para coordinar las iniciativas y acción de ambas entre sí, y con el Ministerio de la Guerra en todo aquello que no tuviera comunicación directa con dicho Departamento.

Artículo 7.º Se suprime la Comandancia general de Larache, constituyéndose en esta zona un mando militar, con los servicios auxiliares que se fijarán a propuesta del Alto Comisario, oyendo al Comandante general de Ceuta.

Artículo 8.º La documentación correspondiente al disuelto Cuartel general del General en Jefe, de carácter militar, se entregará para su conservación y archivo a la Comandancia general de Ceuta, y la de carácter político a la Secretaría general de la Alta Comisaría; y en cuanto al material afecto al servicio de dicho Cuartel general, se entregará asimismo a la expresada Comandancia general de Ceuta, en depósito para el destino ulterior que se disponga por este Ministerio. Todo lo perteneciente al Gabinete militar pasará a depender de la Alta Comisaría.

Artículo 9.º El Ministro de la Guerra queda autorizado para dictar, oyendo al Alto Comisario siempre que lo estime conveniente, las medidas necesarias a la ejecución del presente Decreto, puntualizando, en armonía con el mismo, las atribuciones que conservará de las que fueron objeto de Mi decreto de 25 de Agosto de 1919.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los anteriores preceptos.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO  
El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

## REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Enrique Gutiérrez-Calderón y Pacheco cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 14 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Carabineros al General de brigada D. José Cosidó y Perpiñán, actual Inspector a las órdenes del Director general de dicho Instituto.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Leopoldo Ruiz y Trillo cese en la comisión que a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos se le confirió por Mi decreto de 31 de Agosto de 1922.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décima división al General de brigada D. Eugenio Garofa y Acha.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el Ministro togado de la Armada don Estadio Mille y Suárez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Marzo de 1918, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el Ministro togado de la Armada don José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Diciembre de 1921, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Sixto de la Calle y Corrales pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Pablo Jiménez y Soler, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 15 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Rafael Ramis y Núñez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Carabineros, número 1 de la escala de clase, D. Jenaro Gutiérrez y Valdecara, que cuenta la efectividad de 8 de Agosto de 1917,

Vengo en promoverlo, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 14 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Enrique Gutiérrez-Calderón y Pacheco.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Carabineros D. Jenaro Gutiérrez Valdecara.*

Nació el día 19 de Septiembre de 1863. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 28 de Agosto de 1878 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez el 10 de Julio de 1882, pasando con dicho empleo al Cuerpo de Carabineros en Octubre de 1884, y en dicho Instituto ascendió a Teniente en Mayo de 1889; a Capitán, en Octubre de 1901; a Comandante, en Enero de 1911; a Teniente coronel, en Agosto de 1913, y a Coronel, en igual mes de 1917.

Sirvió de Alférez en los Regimientos de Infantería Andalucía y Gerona. Habiéndosele concedido por Real orden de 23 de Septiembre de 1884 el pase al Instituto de Carabineros con dicho empleo y antigüedad de 1.º de Octubre siguiente, sirvió en las Comandancias de Huesca y Málaga, y de Profesor en el Colegio de Carabineros Jóvenes; de Teniente, a las órdenes del Director general del Instituto, en comisión, en la Inspección general del Cuerpo, de plantilla, y de Ayudante de Profesor del Colegio de dicho Instituto; de Capitán y Comandante, en el citado Centro de enseñanza como Profesor y primer Profesor, respectivamente; de Teniente coronel, de Jefe de Estudios del referido Colegio y en la Dirección general del Cuerpo.

De Coronel ha prestado sus servicios en la Dirección general del Cuerpo, ejercido el mando de la 15.ª Subinspección, y desde Abril de 1921 presta sus servicios en la citada Dirección general, habiendo desempeñado accidentalmente el cargo de Secretario de la misma desde el 13 al 22 de Marzo de 1922.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar con el pasador del Profesorado.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo con el pasador del Profesorado.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Caballero de la Real Orden Militar del Cristo, de Portugal.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cuatro años y más de cuatro meses de efectivos servicios, y de ellos cuarenta años y seis meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conreputado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Inspector, a las órdenes del Director general de Carabineros, al General de brigada D. Jenaro Gutiérrez y Valdecara.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, retirado, D. Samuel Oliván y González, el cual reúne las condiciones exigidas en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 11 de Diciembre de 1922, y con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería don Marcelo de la Villa y Esgueva, que en 16 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina el caso 3.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra

y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para concertar directamente el arriendo de los locales que actualmente ocupa en la plaza de Mérida el 2.º Regimiento de Artillería pesada, durante el tiempo que requiera la tramitación del nuevo concurso de arriendo.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina el caso 2.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, a tenor de las bases acordadas, el inmueble necesario para instalar la Comandancia de Ingenieros en Murcia.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en anular el crédito cuyo gasto fué autorizado por Mi Decreto de 21 de Abril de 1920 para la ejecución de las obras que comprenden la segunda de las soluciones propuestas en el proyecto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara para establecer el internado en la Academia de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. En virtud de lo

dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el Regimiento de Infantería de la Base naval de El Ferrol, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de la citada Base.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina el Decreto de 16 de Agosto de 1921, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que, por el Servicio de Aviación, se efectúe, por gestión directa, la adquisición de una batería de 72 elementos Turador, tipo L. 28-40, con cargo a los fondos consignados en el capítulo 13, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las liquidaciones que en vía de revisión deban practicarse, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27, respectivamente, de los textos refundidos de la ley Reguladora de la Contribución de 19 de Octubre de 1920 y de 22 de Septiembre de 1922, competarán a la Dirección general de Contribuciones.

Artículo 2.º Las liquidaciones a que se refiere el artículo anterior serán reclamables, cualquiera que sea su cuantía, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, y se ajustarán en lo demás a los trámites del Reglamento del procedimiento económico-administrativo.

Artículo 3.º El ingreso de las cuotas liquidadas y, en su caso, de las multas e intereses a que haya lugar, deberán hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación oficial.

Artículo 4.º Las disposiciones precedentes serán aplicables a todas las liquidaciones a que se refiere el artículo 1.º que se practiquen con posterioridad a la fecha de publicación del presente Real decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Mi Decreto de 30 de Marzo de 1920, y en virtud de concurso resuelto por Real orden de 10 del actual,

Vengo en nombrar Inspector general de Sanidad exterior a D. Federico Mestre Peón, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

#### *Servicios de D. Federico Mestre Peón.*

Por Real orden de 26 de Julio de 1918 fué declarado, como resultado de las oposiciones convocadas en 7 de Julio de 1910, Médico del Cuerpo de Sanidad exterior, siendo clasificado con el número 1 de su promoción.

Por Real orden de 7 de Septiembre de 1911, en virtud de concurso, fué nombrado Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Gijón, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Por Real orden de 18 de Marzo de 1913, en virtud de concurso, fué nombrado Médico segundo de la del puerto de Mahón, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1915, en virtud de concurso, fué nombrado Director-médico de la de Villagarcía, con igual sueldo.

Por Real orden de 9 de Noviembre del mismo año, como resultado de concurso, fué nombrado Médico segundo de la del puerto de Cartagena, con igual sueldo.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1916, por concurso, se le nombró Médico segundo de la de Vigo con el mismo haber.

Por Real orden de 31 de Agosto de 1917 fué confirmado en dicho cargo con la categoría de Oficial de Administración de segunda clase y el mismo haber de 3.000 pesetas.

Por Real orden de 13 de Septiembre de 1919, fué nombrado, reglamentariamente, Jefe de Negociado de tercera clase, con la efectividad de 1.º de Agosto anterior, quedando confirmado en el cargo que desempeñaba.

Por Real orden de 24 de Octubre de 1920 fué promovido, reglamentariamente, al empleo de Jefe de Negociado de segunda clase con la efectividad de 18 del propio mes y año, siendo confirmado en el cargo que desempeñaba con la denominación de Subdirector-médico de la Estación sanitaria del mismo puerto.

Por Real orden de 29 de Octubre de 1920, y como consecuencia de concurso, fué nombrado Director-médico de la misma Estación sanitaria, con igual categoría que la que venía disfrutando.

Por Real orden de 7 de Junio de 1922, fué promovido, reglamentariamente, al empleo de Jefe de Negociado de primera clase, con la efectividad de 1.º del mismo mes y año, siendo confirmado en el cargo de Director de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, que venía desempeñando.

Por Real orden de 15 de Noviembre de 1922, se le designó para el desempeño interino de la Inspección general de Sanidad exterior, en cuya situación continúa.

#### *Servicios especiales.*

Por Real orden de 19 de Julio de 1910, con motivo de la epidemia cólera desarrollada en Italia y Mediodía de Francia, fué nombrado Inspector facultativo Jefe de la Estación sanitaria fronteriza de Port-Bou.

Por Real orden de 7 de Septiembre de 1911, se dispuso que a pesar de haber sido nombrado en virtud de concurso, Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Gijón, continuase, por urgentes necesidades del servicio, en la comisión extraordinaria que en la frontera francesa desempeñaba, y en la cual cesó con fecha de 31 de Octubre del mismo año.

En 31 de Octubre de 1911 fué agregado, en comisión de estudios, al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII para la práctica de un curso extraordinario con preferente aplicación al diagnóstico bacteriológico del cólera.

Por Real orden de 5 de Enero de 1912 fué nombrado Delegado sanitario en la provincia de Aragón, para llevar a cabo todos los servicios de análisis, desinfección y comprobación convenientes para el saneamiento y persecución de focos epidémicos en las distintas localidades de dicha provincia, invadidas por el cólera, desempeñando sin interrupción esta comisión extraordinaria de servicio hasta 15 de Octubre de 1912 en que se dispuso su incorporación al cargo de Médico segundo del puerto de Gijón.

Por Real orden de 27 de Abril de 1913, atendiendo a conveniencias del servicio, se dispuso pasase en comisión a prestar sus servicios como Médico bacteriólogo en la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife, incorporándose a la Comisión sanitaria presidida por el Delegado del Ministro de la Gobernación D. Jorge Francisco Tello.

Por Real orden de 6 de Julio de 1913 se dispuso su nombramiento como Delegado sanitario en la isla de Tenerife (Canarias) para dirigir la campaña contra los focos de peste bubónica existentes en dicha isla, teniendo a su cargo el personal y material destinados a este objeto.

Por Real orden de 26 de Junio de 1915 se dispuso cesase en las funciones de Delegado sanitario en la isla de Tenerife, por haber desaparecido las causas que la motivaron, debiendo incorporarse a desempeñar su cargo de Director-médico de la Estación sanitaria del puerto de Villagarcía.

Por Real orden de 7 de Septiembre de 1915 se dispuso se trasladase en comisión de servicio a las Estaciones sanitarias de La Línea y Algeciras, con el fin de organizar debidamente los servicios de las mismas, y adoptando las medidas de prevención y vigilancia que considerase necesarias, cesando en dicha comisión con fecha 6 de Octubre del mismo año.

Por Real orden de 22 de Septiembre de 1918, y con motivo de las epidemias de gripe y disentería aparecidas en el Mediodía de Francia, se dispuso pasase en comisión extraordinaria del servicio a Port-Bou, como Delegado Jefe de los servicios de la Estación sanitaria fronteriza de dicho punto y de las demás dependencias fronterizas en relación con aquella, desempeñando dicha comisión hasta el 24 de Diciembre del mismo año.

Por Real orden de 20 de Diciembre de 1921 se dispuso pasase en comisión al Ministerio de la Gobernación para prestar sus servicios en la Subinspección de Sanidad exterior.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se conceden los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, en el acto de su jubilación a D. Francisco Laborde Winthuyssen, D. Adolfo Monfledo Escudero, D. Valentín Matilla Pinilla y D. Joaquín Febrel Estérras, Inspectores provinciales de Sanidad de Sevilla, Logroño, Zamora y Soria, respectivamente, como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a la base (letra D) de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Hermenegildo Caro Arredondo, soldado del Regimiento de Infantería Cartagena, número 70, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 604, expedida en 18 de Febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que el interesado pertenece al reemplazo de 1921, y, por lo tanto, el citado ingreso no puede surtir efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. José Díez Lombas, vecino de La Vid, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, según carta de pago número 930, expedida en 29 de Septiembre de 1922, importe del tercer plazo de la cuota militar de su hijo Santos Díez Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, teniendo en cuenta que el ingreso del expresado plazo se efectuó por duplicado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava Región.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso con fecha 5 de Diciembre último para la provisión de la plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, Inspector general de Sanidad exterior, perteneciente a este Cuerpo, dotada con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas, por jubilación de don Manuel Romero Ponce, que la desempeñaba, entre Médicos activos del mismo con la categoría de Jefes de Administración o de Negociado, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para que los aspirantes presentaran sus solicitudes en este Ministerio:

Resultando que dentro del plazo marcado por la citada convocatoria únicamente ha presentado su solicitud D. Federico Mestre Peón, Jefe de Negociado de primera clase, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Vigo; y

Considerando que dicho interesado reúne todas las condiciones determinadas por el artículo 14 del supradicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente disponer que D. Federico Mestre Peón, Jefe de Negociado de primera clase, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, sea nombrado para el cargo de Inspector general de Sanidad exterior, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas; debiendo conservar en el Escalafón del mencionado Cuerpo la colocación relativa que le corresponda, sin número y con la denominación de la plaza, afectándole el movimiento ascendente de la escala en la misma forma que a los demás funcionarios del Cuerpo en activo servicio, y tendrá derecho a concursar todas las vacantes

correspondientes al personal médico de Sanidad exterior, dentro de los preceptos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente del Comité organizador del primer Congreso nacional de estudiantes, que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 24 al 28 del corriente, documento en el cual se solicita la concesión de carácter oficial para esta acción de cultura pública, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido acerca de la petición formulada por el Sr. Rector de la Universidad Central:

Resultando de este informe y de aquella solicitud que el Congreso nacional de estudiantes ha sido convocado en Zaragoza con el propósito de dilucidar problemas que interesan a toda la clase escolar, en relación exclusiva con su actividad corporativa en la enseñanza; medidas de protección y garantía que merece dentro del régimen de la vida académica; organización de Institutos femeninos de carácter escolar, y actuación de los estudiantes en la vida universitaria, para cuyos fines se solicita la colaboración de todos los estudiantes en notable emulación de compañerismo que debe presidir la convivencia en las aulas y en la labor científica:

Considerando útiles estos fines para la cultura nacional, y dignos de protección y auxilio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se conceda carácter oficial al primer Congreso nacional de estudiantes que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 24 al 28 de este mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de Gracia y Justicia

## SUBSECRETARIA

## SECCIÓN OCTAVA.—TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas en el cuarto trimestre del año 1922

## I.—Creaciones.

TÍTULO	INTERESADO
Marqués de Tiedra.....	D. Angel Alonso y Herrera.

## II.—Rehabilitaciones.

TÍTULO	INTERESADO
Marqués de Rialp.....	D. Manuel de Figuerola y Ferretty.
Marqués de Camarena la Real.....	Doña María Justa Carvajal y López Montenegro, Condosa de los Corbos.
Marqués de Valdehoyos.....	D. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena.
Marqués de la Molesina.....	D. Juan José Poché y Valle.

## III.—Sucesiones.

TÍTULO	INTERESADO
Conde de la Fuente Nueva de Arenzana y Vizconde de la Ribera de Adaja.....	D. Eugenio de Arenzana y Echarri.
Marqués de Casa Pontejos, con Grandeza.....	D. Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, Conde de Villapaterna.
Marqués de Cerralbo, con Grandeza, Conde de Alendia.....	D. Carlos Jiménez de Aguilera.
Marqués de Almarza y Conde de Villatobos.....	Doña Isabel Jiménez de Aguilera.
Conde de Fuente Nueva de Arenzana y Vizconde de la Ribera de Adaja.....	D. Luis de Arenzana y de la Barrera.
Vizconde de la Ribera de Adaja.....	D. José Gómez de Arenzana de Velasco y Echarri.

## IV.—Licencias de matrimonio.

SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE
Doña Eulalia Pérez del Pulgar y Fernández de Villavicencio, Condosa de Clavijo.....	D. Justo San Miguel y de la Cándara, Marqués de San Miguel.
Doña María Matilde Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, hija de los Condes del Peñón de la Vega.....	D. José Fernández Arroyo y Caro.
D. Antonio Comyn y Allendesalazar, hijo de los Condes de Albiz.	Doña Ana María Avial y Llorens.

SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE
D. Justo San Miguel de la Gándara, Marqués de San Miguel (título pontificio) e hijo de los Marqueses de Cayo del Rey. ....	Doña Eulalia Pérez del Pulgar y Fernández de Villavicencio, Condesa de Clavijo.
Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorquez y Goyeneche, hija de los Grandes de España Duques de Gor. ....	D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, Vizconde de Priego, hijo de los Condes de San Luis.
D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Paviella, hijo de los Condes de Gondomar. ....	Doña María del Carmen Calleja y Gutiérrez.
D. Felipe de Vargas y Montero de Espinosa, Conde de la Oliva de Plasencia. ....	Doña María Josefa de la Calzada y Vargas Zúñiga.
Doña Mercedes de Pedro y Barroeta, hija de los Grandes de España Marqueses de Benemejés de Sistollo. ....	D. Antonio Cabrero y Pombo.
D. José María de Salamanca y Ramírez de Haro, Conde del Campo de Alange, Marqués de Villacampo y de Torre Manzanas, Grande de España. ....	Doña María de los Reyes Laffitte y Pérez del Pulgar, hija de los Condes de Lugar Nuevo.
Doña María de los Reyes Laffitte y Pérez del Pulgar, hija de los Condes de Lugar Nuevo. ....	D. José María de Salamanca y Ramírez de Haro, Conde del Campo de Alange, Marqués de Villacampo y de Torre Manzanas, Grande de España.
Doña Margarita Trenor y Azcárraga, hija de los Marqueses del Turia. ....	D. Carlos de Azcárraga y Montesinos.

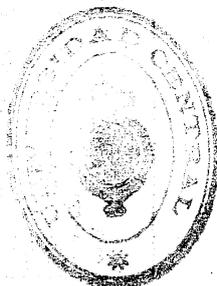
V.—Indultos matrimoniales.

Ninguno.

VI.—Extranjeros.

Ninguno.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.



**RESOLUCIONES RELATIVAS A CREACION DE DIGNIDADES NOBILIARIAS**

AÑO DE 1922. — Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

FECHA	CONCESIONARIO	DIGNIDAD	CARÁCTER VITALICIO, HEREDITARIO, ETC.
29 Diciembre.....	Doña María de la Concepción Quijano y Quijano.....	Conde de la Mesada.....	Para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

**RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTE DE SUCESION O RENABILITACION**

FECHA	FORMA	DECISION	SOLICITANTE	DIGNIDAD	CAUSANTE	Calidad de la transmisión
13 Noviembre.....	Real decreto	Rehabilitación.	Doña María del Patrocinio Crespi de Valdaura y Cayero.....	Barón de Hoyosa Guarda.....	»	»
13 Noviembre.....	Real decreto	Rehabilitación.	D. Mariano Crespi de Valdaura y Cayero.....	Barón de Callosa.....	»	»
16 Diciembre.....	»	Rehabilitación.	Doña María de Ussa y Díez de Ulzurrun.....	Marqués de Colomo.....	»	»
19 Diciembre.....	Real orden..	Sucesión.....	D. Manuel Álvarez de Toledo y Samaniego, Conde de Villapaterna.....	Marqués de Casa Rónteos, con Grandeza.....	Cesión de su madre doña Genoveva Samaniego y Pardo, Marquesa de Miraflores, con Grandeza.....	»
19 Diciembre.....	Real orden..	Sucesión.....	D. Rafael Alvarez Ossorio y Garcia de Tejada.....	Marqués de Morante.....	Defunción de su madre doña María de la Concepción García de Tejada y Gayte.....	Directa.
19 Diciembre.....	Real orden..	Sucesión.....	D. Juan de Llamas y Valero.....	Marqués de Mena Hermosa ...	Defunción de su padre D. Leandro de Llamas y Valcárcel...	Directa.

**RESOLUCIONES RELATIVAS A REALES LICENCIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO**

FECHA	SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE
19 Diciembre.....	D. Nicolás de Escoriaza y Averly, hijo de los Vizcondes de Escoriaza .....	Doña Blanca Ceballos Escalera y Sola.
19 Diciembre.....	D. Felipe de Vargas y Montero de Espinosa, Conde de la Oliva de Plasencia .....	Doña María Josefa de la Calzada y Vargas Zúñiga.
19 Diciembre.....	D. Eduardo de Balle y de Nouyilas, Marqués de Vallgornera.....	Doña Dolores Campasol y Velasco.

19 Diciembre	Doña María del Pilar Ossorio de Moscoso y Moreno, hija de los Grandes de España Duques de Montemar	D. Juan Jácome y Rodríguez de Cartagena, hijo de los Marqueses del Real Tesoro.
19 Diciembre	D. José María Patrón y Bibó de Sopranis, Marqués de Casa Vargas Machuca	Doña Eloísa Jiménez Encina y Paniagua, nieta de los Marqueses de Montezuma.
19 Diciembre	Doña María Amalia de Torres y Delgado, hija de los Marqueses de Villa Real de Purlena	D. Pedro Gil Moreno de Mora y Planas.
19 Diciembre	Doña Mercedes de Pedro y Barreda, hija de los Grandes de España Marqueses de Benemejls de Estallo	D. Antonio Cabrero y Pombo.
19 Diciembre	Doña María de la Anunciación Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, hija de los Condes de Bornos, Grandes de España	D. Jesús de Gorosabel y Mendía.
19 Diciembre	D. Antonio Comyn y Allendesalazar, hijo de los Condes de Albiz	Doña Ana María Avial y Llorens.
19 Diciembre	D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Parella, hijo de los Condes de Gondomar	Doña María del Carmen Calleja y Gutiérrez.
19 Diciembre	Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorquez y Goyeneche, hija de los Grandes de España Duques de Gor	D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, Vizconde de Priego.
19 Diciembre	D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, Vizconde de Priego	Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorquez y Goyeneche, hija de los Grandes de España Duques de Gor.
19 Diciembre	D. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, hijo de los Marqueses del Real Tesoro	Doña Pilar Ossorio de Moscoso y Moreno, hija de los Grandes de España Duques de Montemar.
19 Diciembre	Doña Joaquina Despujol y Reynoso, Baronesa de las Torres	D. Luis Alvarez de Estrada y Luque.
19 Diciembre	D. Justo San Miguel y de la Gándara, Marqués de San Miguel (título pontificio), hijo de los Marqueses de Campo del Rey	Doña Eulalia Pérez del Pulgar y Villavicencio, Condesa de Clavijo.
19 Diciembre	Doña Matilde Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, hija de los Condes del Peñón de la Vega.	D. José Fernández Arroyo y Caro.
19 Diciembre	D. Eduardo Figueroa y Alonso Martínez, hijo de los Grandes de España Condes de Romanones	Doña Carmen Muñoz y Rocatallada, hija de los Grandes de España Condes de la Vinaza.
19 Diciembre	D. Julio Quesada Cañaveral Piedrola Osorio y Spinola, Duque de San Pedro de Galatino, Conde de Benalúa y de las Villas, Grande de España	Doña Fernanda de Salabert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, Grande de España.
19 Diciembre	Doña Eulalia Pérez del Pulgar y Fernández de Villavicencio, Condesa de Clavijo	D. Justo San Miguel y de la Gándara, Marqués de San Miguel, hijo de los Marqueses de Cayo del Rey.

RESOLUCIONES DE CARÁCTER VARIO

FECHA	INTERESADA	NATURALEZA DE LA CONCESION
19 Diciembre	Doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun y Alonso, Marquesa de Montesclaros.	Autorización para ostentar en España el título pontificio de Marqués de Ulzurrun.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.



## MINISTERIO DE MARINA

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Hallándose vacantes las plazas de Peritos Inspectores de buques de la Marina mercante de las Comandancias de Marina de Valencia y Coruña, y en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se sacan a concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales con título español expedido por el Ministerio de Marina o reválidado por éste.

Los que deseen tomar parte en los concursos presentarán sus solicitudes en las Comandancias de Marina respectivas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero naval o de la Armada, expedido por el Ministro de Marina, o testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento o de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro censal de penales y rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia o Dirección de cualquier factoría naval o taller de construcción o reparación de buques, máquinas y calderas de Marina.

b) Inspector de Compañías navieras o representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten, a juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—El Director general, Honorio Cornejo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## AGUAS

Visto el expediente, incoado a instancia de D. Tomás Montagut, en solicitud del aprovechamiento de 23 li-

tros de agua por segundo del torrente Roig, con destino al fregado y limpieza de la casa de baños del balneario de Ribas; y de 0,21 litros por segundo de aguas de la misma procedencia para abastecer de aguas potables la citada casa de baños y el establecimiento de Penançón, ambas dependencias del citado abastecimiento:

Resultando que iniciada la tramitación del expediente con la publicación de la oportuna nota en el *Boletín Oficial* número 104, correspondiente al 30 de Agosto de 1919, no se presentó más proyecto que el del petionario en el plazo fijado al efecto:

Resultando que abierta la oportuna información pública sobre el proyecto indicado y petición formulada, se presentaron dos oposiciones que obran en el expediente, así como la contestación dada por el interesado a las alegaciones de los reclamantes:

Resultando que la División Hidráulica del Pirineo Oriental informa separadamente los dos aprovechamientos solicitados, proponiendo las condiciones con que cada uno de ellos puede otorgarse, y que se reduzcan a 0,50 litros por segundo los 25 litros por segundo solicitados con destino al lavado y fregado del establecimiento:

Considerando que el expediente ha sido tramitado debidamente:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que está justificada la propuesta de la División Hidráulica del Pirineo Oriental de reducir a 0,50 litros por segundo los 25 litros en igual unidad de tiempo solicitados con destino al lavado y fregado del establecimiento referido.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se otorgue a D. Tomás Montagut Bosch, como dueño de la llamada casa de baños del balneario de Ribas, el aprovechamiento de 0,50 litros por segundo de agua del torrente Roig para lavado y fregado de la citada casa de baños, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las aguas objeto de esta concesión no podrán ser destinadas a otro fin que el indicado.

2.ª La evacuación al río Freser de las aguas procedentes del lavado, fregado y saneamiento de la casa de baños no podrá efectuarse a menos de 100 metros de distancia aguas abajo del punto en que vierten a aquél las aguas minerales sobrantes.

3.ª Las obras deberán ejecutarse ajustándose al proyecto presentado, salvo en lo que lo modifique estas condiciones, debiendo dar principio a las obras en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA, y deberán quedar terminadas dentro de un año contado a partir de la misma fecha. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, a quien el concesionario deberá dar cuenta de la fecha en que dé princi-

pio la ejecución, así como de aquella en que las termine; debiendo, una vez terminadas, ser reconocidas por dicha entidad, levantándose acta del reconocimiento, la que se someterá a la aprobación de la Dirección general, no pudiéndose poner en explotación hasta que dicha acta sea aprobada. Todos los gastos que con ello se originen serán de cuenta del concesionario.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

5.ª El depósito verificado quedará como fianza, que no se devolverá al interesado hasta tanto que no se apruebe el acta que se cita en la condición 3.ª

6.ª Si en cualquier ocasión la Administración estimare conveniente o necesario la colocación del oportuno módulo, el concesionario estará obligado a ejecutar las obras necesarias previa la aprobación por la División Hidráulica del Pirineo Oriental del correspondiente proyecto.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

8.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y cuando fuesen entidades distintas el dueño de la concesión y el del edificio que ha de utilizarla.

Segundo. Que se otorgue igualmente a D. Tomás Montagut el aprovechamiento de 0,21 litros por segundo de agua del torrente Roig con destino al abastecimiento de la casa de baños y establecimiento de Penançón del balneario de Ribas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las aguas objeto de esta concesión habrán de destinarse precisamente al consumo de las dependencias citadas.

2.ª La evacuación al río Freser de las aguas procedentes del saneamiento de dichos edificios no podrá efectuarse a menos de 100 metros de distancia aguas abajo del punto en que vierten a aquél las aguas minerales sobrantes.

3.ª Las obras deberán ejecutarse ajustándose al proyecto presentado, salvo en lo que lo modifiquen estas condiciones, debiendo dar principio a las obras en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA, y deberán quedar terminadas dentro de un año, contado a partir de la misma fecha. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, a quien el concesionario deberá dar cuenta de la fecha en que dé principio la ejecución, así como de aquella en que las termine; debiendo, una vez terminadas, ser reconocidas por dicha entidad, levantándose acta del

reconocimiento, la que se someterá a la aprobación de la Dirección general, pudiéndose poner en explotación hasta que dicha acta sea aprobada. Todos los gastos que con ello se originen serán de cuenta del concesionario.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

5.ª El depósito verificado quedará como fianza, que no se devolverá al interesado hasta tanto que no se apruebe el acta que se cita en la condición 3.ª

6.ª Si en cualquier ocasión la Administración estimase conveniente o necesaria la colocación del oportuno módulo, el concesionario estará obligado a ejecutar las obras necesarias, previa la aprobación por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, del correspondiente proyecto.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

8.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y cuando fuesen entidades distintas el dueño de la concesión y el de los edificios que han de utilizarse.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Molina Padilla, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico, derivando la totalidad del agua del río Aceña o Coño, en término municipal de Santa María de la Alameda, con destino a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 10 de Enero y 17 de Febrero de 1920. Durante el plazo dado para concurso de proyectos, sólo acudió el Sr. Molina, y ninguna reclamación fue hecha en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que el aprovechamiento de referencia es una modificación del que es concesionario D. An-

tonio Ruiz Terranes por resolución del Sr. Gobernador de 1.º de Marzo de 1917, y que fué transferido a nombre del peticionario por resolución de 3 de Marzo de 1921. Entiende procede acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que el Consejo de Agricultura se muestra de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación y en discrepancia con la Jefatura, en razón a la condición 4.ª propuesta por aquél, al objeto de disponer la entrada del canal en forma que no permita se tome del río una cantidad de agua mayor que la fijada de 300 litros por segundo. Propone se otorgue la concesión por sesenta y cinco años y con sujeción a las demás condiciones del Real decreto de 15 de Junio de 1921:

Resultando que la Comisión provincial y Gobierno civil se muestran de acuerdo con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas y adiciones ordenadas por Real decreto de 14 de Junio de 1921:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada, toda vez que aunque no figura informe de la División hidráulica correspondiente está justificado, por tratarse de una pequeña modificación de un aprovechamiento con concesión otorgada:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de Aguas debe fijarse el volumen del canal de agua que se otorgue, y a falta de aforos oficiales, es razonable fijar el de 300 litros, calculado por el Ingeniero autor del proyecto para los meses de mayor caudal, como acertadamente propone el Ingeniero encargado de la confrontación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Alfonso Molina Padilla, al objeto de obtener concesión para un aprovechamiento hidráulico del río Aceña o Coño, en término municipal de Santa María de Alameda, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La cantidad de agua concedida es de 300 litros por segundo cuando el caudal del río sea igual o superior a dicha cantidad, y todo el cauce del río cuando éste sea inferior a 300 litros por segundo.

2.ª El agua que se tome del río será devuelta a éste sin más pérdidas que las naturales producidas por la evaporación y completamente limpia, sin materia que pueda contaminar la corriente, ateniéndose el concesionario, si así no ocurriese, a lo que prescribe el artículo 220 de la vigente ley de Aguas.

3.ª Los proyectos detallados de las obras a ejecutar se presentarán a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión.

4.ª La entrada del canal se dispondrá en forma que no permita se tome del río una cantidad de agua mayor de 300 litros por segundo.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación en la

GACETA de la Real orden de concesión, y quedarán terminadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

6.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia o Ingeniero en quien delegue; pudiendo dicho Ingeniero Jefe autorizar aquellas modificaciones en el proyecto que siendo convenientes no afecten a la esencia del mismo.

7.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia o Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran bien construidas y con arreglo a estas condiciones, se consignará así en el acta que se extenderá por triplicado y uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección General de Obras públicas para su aprobación, y una vez obtenida ésta se darán por recibidas las obras y se remitirá otro ejemplar del acta al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

8.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 7.ª

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 7.ª; transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta condición queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, queda ésta inutilizada en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. con

publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA**

**SUBSECRETARIA**

Vista la Real orden de 4 de Diciembre último resolviendo el concurso

para la provisión de una plaza de Auxiliar numerario, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y para la que ha sido nombrado el Ingeniero industrial D. Leopoldo Salto y Prieto, y considerando que se ha padecido un error al redactar la denominación de las materias que abarca la enseñanza encomendada a la referida Auxiliaria, puesto que en dicha disposición se dice "Tecnología mecánica, Ferrocarriles, Topografía y Nociones de Geodesia, Economía política y Legislación industrial", siendo así que la Cátedra para cuya Auxiliaria ha sido designado el Sr. Salto y Prieto es, según comunicación de la

Escuela Central de Ingenieros Industriales, la de Topografía y Nociones de Geodesia y Ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se subsane el error padecido, aclarando que la Auxiliaria numeraria que en la Escuela Central de Ingenieros Industriales ha de desempeñar D. Leopoldo Salto y Prieto y para la que desde luego queda nombrado es la de Topografía y Nociones de Geodesia y Ferrocarriles.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1923. El Subsecretario, Ramón de Castro.